



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

17423

(30 AGO 2016)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Maestría en Comunicación, Cultura y Frontera de la Universidad de Pamplona, en la modalidad de profundización, a ofertar bajo la metodología presencial en Cúcuta Norte de Santander.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Universidad de Pamplona, solicitó el registro calificado para el programa de Maestría en Comunicación, Cultura y Frontera, con un plan general de estudios representado en 40 créditos académicos, 4 semestres de duración, periodicidad de admisión semestral, en la modalidad de profundización, para ofertarlo bajo la metodología presencial en Cúcuta Norte de Santander, según lo radicado en el SACES.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior — CONACES con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 16460 del 2 de octubre de 2015, en sesión del 27 de julio de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria aportada por la institución en atención al requerimiento del 20 de mayo de 2016; recomendando a este Despacho otorgar el registro calificado del programa de Maestría en Comunicación, Cultura y Frontera de la Universidad de Pamplona, en la modalidad profundización, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Cúcuta Norte de Santander, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que de conformidad con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Comunicación, Cultura y Frontera de la Universidad de Pamplona, en la modalidad profundización, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en Cúcuta Norte de Santander.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Denominación del programa:	Maestría en Comunicación, Cultura y Frontera
Título a otorgar:	Magíster en Comunicación, Cultura y Frontera
Lugar de desarrollo:	Cúcuta Norte de Santander
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Profundización
Número de créditos académicos:	40

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas

para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

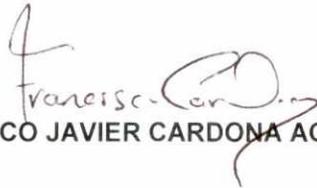
ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

30 AGO 2016

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


Francisco Cardona Acosta

FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

Kb.

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de Calidad para la Educación Superior (E) 

 Omar Cabrales Salazar – Director de Calidad para la Educación Superior 
Kelly Johanna Sarmiento Gil - Asesora Despacho Viceministerio de Educación Superior

Proceso. 38843